REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATA CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Diciembre (03) de Dos Mil Veinte (2020).

Auto N° 161
Proceso de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía eléctrica con Ocupación Permanente No. 2019-2017
Demandante: Grupo de energía Bogotá S.A ESP.
Demandados: Fabio Arévalo Fandiño, Fernando Arévalo Fandiño, Oscar Arévalo Fandiño y Orlando Arévalo Fandiño

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto N° 130 de fecha 29 de octubre de 2020, por medio del cual se remite el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, dada la aclaración del apoderado de la Empresa de Energía que antecede y tratándose de los procesos en los que se ejercen derechos reales, opera el factor territorial correspondiente al lugar de ubicación del bien; que para el caso que nos ocupa es posible determinar que la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP posee domicilio en la ciudad de Bogotá por lo que no es pertinente tramitar el asunto respectivo en un Despacho Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, por factor cuantía establecida en el Avaluó Catastral del predio objeto del proceso, en consecuencia este Despacho Judicial **DISPONE:**

REMITIR POR COMPETENCIA a los Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá- REPARTO, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

COMUNIQUESE a las partes por SECRETARIA, una vez quede en firme , ENVIANDOSE en su integridad el expediente de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
S U P A T A
El auto anterior se notificó por anotación en estado hoy 4-DICIEMBRE-2020 Estado N. 092
El Secretario,